

Distribuye Máquinas de Coser Industriales
Singer, Brother, Juki, Rimoldi, Siruba, Kansai
Special, Pfaff, Repuestos y Mantenimiento

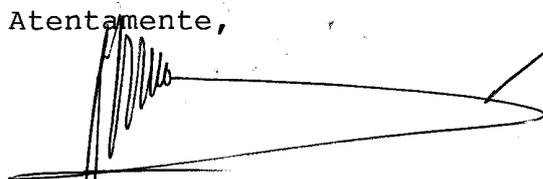
Quito, 10 febrero 2003

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Quito,

De mis consideraciones:

Yo, Juan Eduardo Venegas Barros, representante legal de INDEXCORP CIA. LTDA. a usted comunico que mediante escritura pública celebrada el 21 de Mayo del 2002, legalmente inscrita en el registro mercantil con fecha 4 de julio del 2002 se realizó las cesion de participaciones sociales de la referida Compañía a favor de Juan Eduardo Venegas Barros, conforme aparece de la copia de la escritura pública adjunta a la presente, particular que comunico para los fines legales, pertinentes.

Atentamente,


Juan Venegas Barros
GERENTE

4129
51192

Amparo
11 FEB. 2003

004

111

ave
17-02-03

OK
CESION DE PARTICIPACIONES
INGREDA AL SISTEMA
17/Febr/2003
VALOR DE LA PARTICIPACION
\$ 904

SECCION ARCHIVO - QUITO
RECIBIDO

2003 FEB 10 P 2:47

SUPERINTENDENCIA DE
COMPAÑIAS

NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil-Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

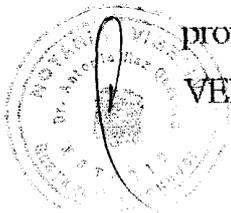
134

ESCRITURA #1.311/2002

CESION Y TRANSFERENCIA
DE PARTICIPACIONES SO-
CIALES DE LA COMPAÑIA
INDEXCORP CIA. LTDA.
QUE OTORGAN LOS SEÑO-
RES, CÓNYUGES ALCÍBAR
EFRÉN VENEGAS LOZADA
Y LIDIA HIPATIA BAÑO
PACHECO DE VENEGAS,
CÓNYUGES FRANCISCO XA-
VIER VENEGAS BARROS E
IVONNE ALEXANDRA TO-
BAR CRESPO DE VENEGAS,
CÓNYUGES JORGE OSWAL-

DO NÚÑEZ MARQUES Y LILIAN MARIA DEL PILAR
VENEGAS BARROS DE NÚÑEZ, CÓNYUGES NIK
TARSICIO TOVAR BARRIONUEVO Y ADRIANA
YOLANDA DROUET JATIVA DE TOVAR, CÓNYUGES
LUIS ALFONSO AISPUR Y PATRICIA JAKELINE
VENEGAS BARROS DE AISPUR, CÓNYUGES JOSE
IGNACIO MORENO ROMERO Y NELLY ROSARIO
VENEGAS BARROS DE MORENO; Y, CÓNYUGES JUAN
CARLOS DIAZ RODRÍGUEZ Y OLGA LIDIA RIVERA
RIVERA DE DIAZ A FAVOR DEL SEÑOR JUAN
EDUARDO VENEGAS BARROS.- CUANTIA

U.S.\$1,090.00.- En la ciudad de Guayaquil, Capital de la
provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día
VEINTIUNO DE MAYO DEL DOS MIL DOS, ante mí,



DOCTOR JUAN ANTONIO HAZ QUEVEDO, Abogado,
Notario Titular, Vigésimo de este Cantón, comparecen por una
parte, los señores: Cónyuges ALCÍBAR EFRÉN VENEGAS
LOZADA Y LIDIA HIPATIA BAÑO PACHICO,
cónyuges FRANCISCO XAVIER VENEGAS BARROS E
IVONNE ALEXANDRA TOBAR CRESPO, cónyuges
JORGE OSWALDO NÚÑEZ MARQUES Y LILIAN
MARÍA DEL PILAR VENEGAS BARROS, cónyuges NIK
TARSICIO TOVAR BARRIONUEVO Y ADRIANA
YOLANDA DROUET JÁTIVA, cónyuges LUIS
ALFONSO AISPUR Y PATRICIA JAKELINE VENEGAS
BARROS, cónyuges JOSÉ IGNACIO MORENO
ROMERO Y NELLY ROSARIO VENEGAS BARROS; y,
cónyuges JUAN CARLOS DÍAZ RODRÍGUEZ Y OLGA
LIDIA RIVERA RIVERA, todos casados, mayores de edad,
y, por otra parte, el señor JUAN EDUARDO VENEGAS
BARROS, de estado civil casado, de profesión ejecutivo, por
sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos,
mayores de edad, capaces para obligarse y contratar,
domiciliados en Quito, en tránsito por esta ciudad, a quienes de
conocerlos Doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de
esta escritura pública de CESION Y TRANSFERENCIA DE
PARTICIPACIONES SOCIALES, a la que proceden con
amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la
minuta que dice así: Señor Notario: Con las formalidades
propias de las escrituras públicas, sírvase usted dar forma legal
al contrato de Cesión de Participaciones que se celebra al tenor
de las cláusulas siguientes: PRIMERA.-

NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil-Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

COMPARECIENTES: Concurren a la celebración de la presente escritura, por una parte, los señores: Cónyuges **ALCÍBAR EFRÉN VENEGAS LOZADA Y LIDIA HIPATIA BAÑO PACHECO**, cónyuges **FRANCISCO XAVIER VENEGAS BARROS E IVONNE ALEXANDRA TOBAR CRESPO**, cónyuges **JORGE OSWALDO NÚÑEZ MARQUES Y LILIAN MARÍA DEL PILAR VENEGAS BARROS**, cónyuges **NIK TARSICIO TOVAR BARRIONUEVO Y ADRIANA YOLANDA DROUET JÁTIVA**, cónyuges **LUIS ALFONSO AISPUR Y PATRICIA JAKELINE VENEGAS BARROS**, cónyuges **JOSÉ IGNACIO MORENO ROMERO Y NELLY ROSARIO VENEGAS BARROS**; y, cónyuges **JUAN CARLOS DÍAZ RODRÍGUEZ Y OLGA LIDIA RIVERA RIVERA**, todos casados, mayores de edad, domiciliados en Quito, a quienes en adelante se les denominará **LOS CEDENTES**; y, por otra parte, el señor **JUAN EDUARDO VENEGAS BARROS**, casado, mayor de edad y domiciliado en Quito, a quien se le llamará también de aquí en adelante y para los efectos de esta cesión como **EL CESIONARIO**.-
SEGUNDA.- ANTECEDENTES: DOS. UNO. La compañía **INDEXCORP CIA. LTDA.**, se constituyó mediante escritura pública celebrada el dos de octubre de mil novecientos noventa y dos ante el Notario Noveno del cantón Quito, Doctor Gustavo Flores Uzcátegui, inscrita en el Registro Mercantil el nueve de Diciembre del mismo año, conjuntamente con la Resolución Aprobada de la Superintendencia de Compañías.-
DOS. DOS. LOS CEDENTES, son propietarios de



participaciones de la Compañía INDEXCORP CIA. LTDA. , de la siguiente manera: Los cónyuges ALCÍBAR EFRÉN VENEGAS LOZADA Y LIDIA HIPATIA BAÑO PACHECO, TRESCIENTAS TREINTA (330); cónyuges FRANCISCO XAVIER VENEGAS BARROS E IVONNE ALEXANDRA TOBAR CRESPO, CIENTO OCHENTA (180); cónyuges JORGE OSWALDO NÚÑEZ MARQUES Y LILIAN MARÍA DEL PILAR VENEGAS BARROS, CIEN (100); cónyuges NIK TARSICIO TOVAR BARRIONUEVO Y ADRIANA YOLANDA DROUET JÁTIVA, CIEN (100); cónyuges LUIS ALFONSO AISPUR Y PATRICIA JAKELINE VENEGAS BARROS, CIENTO OCHENTA (180); cónyuges JOSÉ IGNACIO MORENO ROMERO Y NELLY ROSARIO VENEGAS BARROS, CIEN (100); y, cónyuges JUAN CARLOS DÍAZ RODRÍGUEZ Y OLGA LIDIA RIVERA RIVERA, CIEN (100) participaciones de CUATRO CENTAVOS 04/100 DOLARES AMERICANOS cada uno. TRES. La Junta General de Socios de la Compañía, celebrada con el carácter de universal, el día veintidós de septiembre del dos mil, con el voto unánime del Capital Social pagado, autorizó a LOS CEDENTES la transferencia de la totalidad de las participaciones que tienen en la Compañía INDEXCORP CIA. LTDA.; a favor todos del socio JUAN EDUARDO VENEGAS BARROS.- DOS. CUATRO. Mediante escritura pública celebrada el veinte y seis de junio del dos mil uno, ante el Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, inscrita el ocho de noviembre del mismo año, INDEXCORP CIA. LTDA.

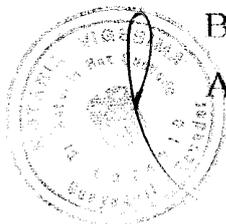
NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil-Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

aumentó su capital en MIL OCHOCIENTOS OCHO DOLARES AMERICANOS, con lo que el capital de la compañía alcanza la suma de DOS MIL DOLARES AMERICANOS, aumento que fue suscrito en su totalidad por el señor JUAN EDUARDO VENEGAS BARROS; sin que ninguno de LOS CEDENTES hayan suscrito ninguna participación, permaneciendo por tanto sus participaciones en igual número, conforme consta del referido instrumento.

TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes expuestos, LOS CEDENTES, en este acto ceden y transfieren la totalidad de las participaciones que poseen en la Compañía INDEXCORP CIA. LTDA., a favor todos del señor JUAN EDUARDO VENEGAS BARROS, con todos los derechos inherentes a las mismas, ratificando con este acto la cesión que tienen realizada mediante escritura celebrada ante la Doctora Norma Plaza Aray, Notaria Décimo Tercera de Guayaquil, el veinte y dos de octubre del año dos mil.-

CUARTA.- ACEPTACIÓN.- Las partes aceptan la transferencia de participaciones conforme a lo estipulado en este contrato, renunciando a cualquier reclamación en contrario.- **QUINTA.- PRECIO.-** El precio pactado por la cesión de las participaciones es el de UN DÓLAR AMERICANO (US \$ 1,00) por cada participación; precio que LOS CEDENTES tienen recibido, en dinero efectivo, a su entera satisfacción y de la siguiente manera: Los cónyuges

ALCÍBAR EFREN VENEGAS LOZADA Y LIDIA HIPATIA BAÑO PACHECO, TRESCIENTOS TREINTA DOLARES AMERICANOS (US\$ 330,00); cónyuges FRANCISCO



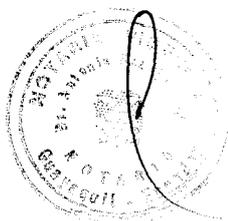
XAVIER VENEGAS BARROS E IVONNE ALEXANDRA TOBAR CRESPO, CIENTO OCHENTA DOLARES AMERICANOS (US\$ 180,00); cónyuges JORGE OSWALDO NÚÑEZ MARQUES Y LILIAN MARÍA DEL PILAR VENEGAS BARROS, CIEN DOLARES AMERICANOS (US\$ 100,00); cónyuges NIK TARSICIO TOVAR BARRIONUEVO Y ADRIANA YOLANDA DROUET JÁTIVA, CIEN DOLARES AMERICANOS (US\$ 100,00); cónyuges LUIS ALFONSO AISPUR Y PATRICIA JAKELINE VENEGAS BARROS, CIENTO OCHENTA DOLARES AMERICANOS (US\$ 180,00); cónyuges JOSÉ IGNACIO MORENO ROMERO Y NELLY ROSARIO VENEGAS BARROS, CIEN DOLARES AMERICANOS (US\$ 100,00); y, cónyuges JUAN CARLOS DÍAZ RODRÍGUEZ Y OLGA LIDIA RIVERA RIVERA, CIEN DOLARES AMERICANOS (US\$ 100,00).- LOS CEDENTES, dándose por satisfechos en el pago transfieren la totalidad de las participaciones a favor del CESIONARIO.- **SEXTA.- INSCRIPCIÓN Y MARGINACIÓN.**- Las partes quedan mutuamente autorizadas para obtener que la presente escritura de CESIÓN se sienten las razones correspondientes y soliciten la competente inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito.- **SÉPTIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Se acompaña el certificado del Representante Legal de la sociedad con el que se acredita que la Junta General de Socios, con el consentimiento unánime del Capital Social, autoriza a los socios comparecientes para que transfieran la totalidad de las participaciones que poseen en la Compañía a favor del

CERTIFICACIÓN

Por la presente certifico que la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía "INDEXORP CIA. LTDA.", en sesión celebrada el día viernes veinte y dos de septiembre del dos mil, a las diecisiete horas, resolvió por unanimidad, autorizar a los socios Alcívar Elién Venegas Lozada, Francisco Xavier Venegas Barros, Jorge Oswaldo Nufiez Marquez, Tarsicio Tobar Barrionuevo, Luis Alfonso Aispur, José Ignacio Moreno Romero, y Juan Carlos Díaz Rodríguez, para que cedan y transfieran la totalidad de las participaciones que tienen en la Compañía Indexorp Cia. Ltda. y a favor todos de Juan Eduardo Venegas Barros.-Quito, quince de enero del dos mil uno.



Juan Eduardo Venegas Barros
Gerente-Secretario



NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil-Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

CESIONARIO en este contrato.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de este contrato.- Firmado firma ilegible.- DOCTOR MARCO SALINAS PEÑALOZA.-Abogado, Matrícula seis mil veinticinco del Colegio de Abogados del Pichincha.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA. Quedan agregados los respectivos documentos. Leída que fue esta escritura, de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban y ratifican en todas sus partes, firmando conmigo en unidad de acto Doy fe.

Alcibar Efrén Venegas Lozada

ALCÍBAR EFRÉN VENEGAS LOZADA

C. C. 170346608-4

Lidia Hipatia Baño Pacheco

LIDIA HIPATIA BAÑO PACHECO

C. C. 170608391-0

Francisco Xavier Venegas Barros

FRANCISCO XAVIER VENEGAS BARROS

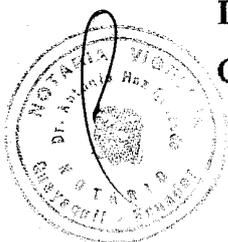
C. C. 171042125-4

Ivonne Alexandra Tobar Crespo

IVONNE ALEXANDRA TOBAR CRESPO

C. C. 1711292001

SIGUEN



JORGE OSWALDO NÚÑEZ MARQUES

C. C. 170627303-2

LILIAN MARÍA DEL PILAR VENEGAS BARROS

C. C. 170563073-3

NIK TARSICIO TOVAR BARRIONUEVO

C. C. 170332297-2

ADRIANA YOLANDA DROUET JÁTIVA

C. C. 170793917-7

LUIS ALFONSO AISPUR

C. C. 170596382-3

PATRICIA JAKELINE VENEGAS BARROS

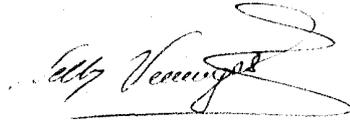
C. C. 170905129-4

JOSÉ IGNACIO MORENO ROMERO

C. C. 171059444-9

SIGUEN

NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil-Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO



NELLY ROSARIO VENEGAS BARROS

C. C. 170868151-3



JUAN CARLOS DÍAZ RODRÍGUEZ

C. C. 170885224-7



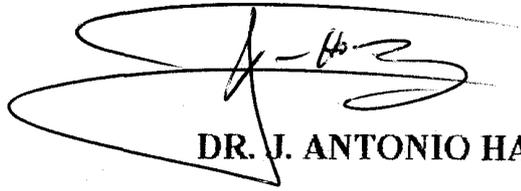
OLGA LIDIA RIVERA RIVERA

C. C. 170905157-5



JUAN EDUARDO VENEGAS BARROS

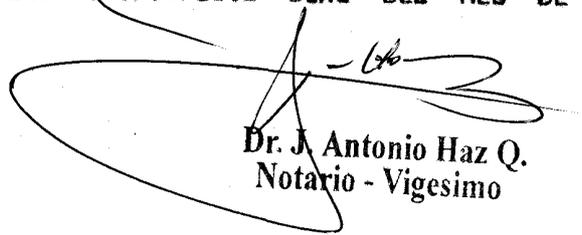
C. C. 170473732-7



DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO

NOTARIO VIGESIMO

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA
COPIA EN SEIS FOJAS UTILES QUE RUBRICO SELLO Y FIRMA EN
GUAYAQUIL, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DEL -
DOS MIL DOS.

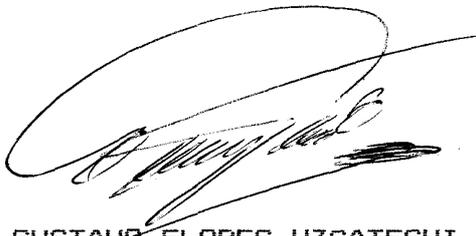


Dr. J. Antonio Haz Q.
Notario - Vigesimo



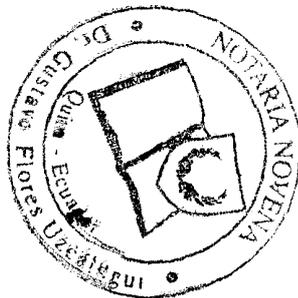
..ZON.- Tomo nota de la presente escritura pública de cesión de participaciones, al margen de la escritura pública de constitución de la Compañía INDEXCORP CIA. LTDA, celebrada ante mi, el día dos de octubre de mil novecientos noventa y dos.

Quito, a 07 de Junio del 2.002



DR. GUSTAVO FLORES UZCATEGUI

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO





NOTARIA DECIMO SEXTA

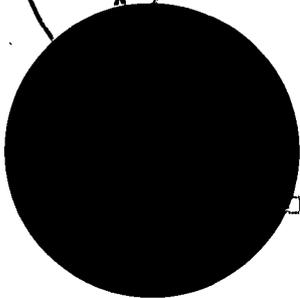
Dr. GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIA 16°



QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- RAZON.- Con esta fecha y al margen de la matriz de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO QUE OTORGA INDEXCORP COMPANIA LIMITADA, celebrada en ante mi con fecha veintiséis de junio del año dos mil dos, senté razón del contenido de la presente CESION Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Quito, dieciocho de junio del año de mil dos.



EL NOTARIO DECIMO SEXTO
DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON

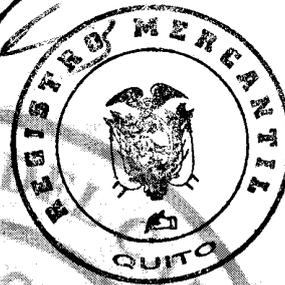


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



RAZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **2433**, del REGISTRO MERCANTIL de nueve de Diciembre de mil novecientos noventa y dos, fs 4317 vta, tomo 123, correspondiente a la constitución de la compañía **"INDEXCORP CIA. LTDA."**, lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, cuatro de Julio del dos mil dos. **EL REGISTRADOR.-**

Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.



Ng